



Resolución del Secretario de Estado de Educación por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para fomentar la negociación colectiva en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, convocadas por Resolución de 8 de julio de 2023 (extracto BOE de 13 de julio).

Por Resolución de 8 de julio de 2023 se convocan ayudas para fomentar la negociación colectiva en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme la citada convocatoria es de 369.938,00 y 120.862,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.322A.489.08 y 18.08.322B.489.08.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la citada convocatoria, realizado el estudio y valoración por parte de la comisión de selección y valoración establecida al efecto en el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria, de conformidad con la propuesta elaborada por la citada comisión y concluido el trámite de audiencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. - Conceder con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.322A.489.08 y 18.08.322B.489.08 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las organizaciones sindicales que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican. Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado octavo de la Resolución de la convocatoria.

Segundo. - Las cantidades concedidas se harán efectivas, en su totalidad, después de su concesión conforme se indica en el apartado undécimo de la Resolución de convocatoria.

Tercero. - Las cantidades serán libradas a favor de las entidades beneficiarias, debiendo justificarse el empleo de la cantidad total percibida, antes del día 31 de marzo del año 2024 y de la forma establecida en el apartado duodécimo.2 y 3 de la Resolución de 8 de julio de 2023. Los documentos acreditativos del gasto realizado deben estar referidos y haberse generado durante el ejercicio económico de 2023. Asimismo, deberá aportarse una declaración del responsable de la organización sindical en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Cuarto.- La no justificación del empleo de la cantidad concedida dentro de plazo conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Quinto. - Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en recurso



contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1ª) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, BOE del 26)

La Directora General de Planificación y Gestión Educativa

María del Ángel Muñoz Muñoz



ANEXO

Organización Sindical	N.I.F. de las entidades beneficiarias	Aplicación Presupuestaria 18.08.322A.489.08	Aplicación Presupuestaria 18.08.322B.489.08	TOTAL
Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de Unión General de Trabajadores (FESP-U.G.T.)	G78085149	57.636,34	18.830,30	76.466,64
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español. (F.S.I.E.)	G28838894	199.729,53	65.253,39	264.982,92
Federación de Enseñanza. Unión Sindical Obrera (U.S.O.)	G82647827	112.572,13	36.778,31	149.350,44
	TOTAL	369.938,00	120.862,00	490.800,00